



EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320230074000
DEMANDANTE ROBERTO JOSÉ BARAKE FERES
DEMANDADO ANA MARÍA JAIME HURTADO
CHARLYS IGNACIO FALKENHAGEN ABAD

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por el señor ROBERTO JOSÉ BARAKE FERES contra los señores ANA MARÍA JAIME HURTADO y CHARLYS IGNACIO FALKENHAGEN ABAD, en la cual fue solicitada corrección del valor de las costas aprobadas por el despacho señaladas en el auto que aprobó la liquidación de costas, calendado 16 de febrero de 2024.

En tal sentido, la liquidación de costas es la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.800.000
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Gastos Secuestre	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$2.800.000

Sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320230074000
DEMANDANTE ROBERTO JOSÉ BARAKE FERES
DEMANDADO ANA MARÍA JAIME HURTADO
CHARLYS IGNACIO FALKENHAGEN ABAD

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el auto que resolvió aprobar la liquidación de costas efectuada, calendado 16 de febrero de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario, puesto que se señaló como total de la liquidación de costas la suma de \$2.983.278, cuando lo correcto son \$2.800.000, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., que reza lo siguiente:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas, este despacho corregirá el total de la liquidación de costas efectuada, en el sentido de indicar que la suma total es dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000).

Basado en lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Corregir el total de la liquidación de costas efectuada, en el sentido de indicar que la suma total es dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3e4b6da2c7398e1f2a839450b9d1db6b70156b10ffbe1f418fc4cad52ac6fa**

Documento generado en 19/02/2024 02:00:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>